

Memoria justificativa de contrato menor de servicio

Expediente:	CONTR/2025/517004 (25SVMA04010)
Título:	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA.
Localidad:	MÁLAGA

La planificación de las instalaciones deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley del Deporte a la Administración de la Junta de Andalucía estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ciudad Deportiva Javier Imbroda, antigua Ciudad Deportiva Carranque, situada en Avda. Santa Rosa de Lima nº 7 de Málaga, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el inventario de Bienes de la Comunidad Autónoma con el número de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000001142	2000004272

a Ciudad Deportiva cuenta con diferentes instalaciones y espacios deportivos en su interior, entre otros: piscina cubierta, piscina exterior, dos pabellones polideportivos con salas para diferentes actividades deportivas, pistas de pádel, campo de hockey hierba y pistas de entrenamiento de fuerza al aire libre, una pista de atletismo de 8 calles y espacios para lanzamientos (jaula para disco y martillo y pasillo para jabalina) y saltos (foso y colchonetas de altura y pértiga), que son muy utilizados por las personas usuarias para entrenamientos de estas actividades al aire libre.

Dado el tiempo transcurrido desde la instalación del césped artificial en el campo de Hockey habiendo llegado al final de su vida útil, es necesario proceder a su sustitución para volver a poner en uso la instalación. Además, es necesario proceder a la mejora de la iluminación del campo de hockey al estar obsoleta la instalación existente así como la revisión del sistema de riego.

Actualmente, se dispone de un Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad, aprobado por la Administración, para poder llevar a cabo las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY, redactado por técnico competente, y la contratación de la obra se encuentra en fase de licitación, por lo que se desea realizar a la mayor brevedad posible.

En base a lo anterior, se considera necesario la contratación de un técnico competente para la realización de las labores de Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de dicha obra, conforme a las directrices de dicho proyecto y a la normativa que le es de aplicación.



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Procedimiento de contratación

Atendiendo al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El valor estimado previsto del contrato es inferior a 15.000 euros, valor límite para los contratos menores de servicio.
- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- El adjudicatario no habrá suscrito más contratos menores con esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros en el ejercicio presupuestario vigente, que tengan cualitativamente el mismo objeto y formen parte de la misma unidad funcional o de ejecución.
- La duración del contrato no será superior a un año.
- Los medios materiales y personales con que cuenta la Administración no son suficientes para la realización del objeto del contrato y no es conveniente la ampliación de éstos.

En base al importe previsto para la realización de estos trabajos y a lo recogido en la legislación aplicable, se propone la contratación de los trabajos a través de un **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS**.

- Código CPV: 71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en realizar las labores propias de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA, conforme a las directrices del “*Proyecto básico y de ejecución de sustitución de césped artificial y mejora de la iluminación de campo de hokey en la ciudad deportiva Javier Imbroda de Málaga*” redactado por los Arquitectos JOSÉ RODRÍGUEZ LUCENA, colegiado n.º 7048 COAS, con fecha noviembre de 2024 y como se detalla en el **Anexo I: Objeto y características del contrato**.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en **3 MESES**

Presupuesto

El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los Colegios Profesionales de Arquitectos, adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación y se estima en 14.995,00 euros (IVA excluido).

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Clasificación del gasto

De acuerdo con la *Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se trata de una inversión destinado a mantener las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles, por lo que será un gasto correspondiente a la partida presupuestaria **669**.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,
PROYECTOS Y OBRAS
Fco. Javier Barranco Moreno

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I: Objeto y características del contrato

Expediente:	CONTR/2025/517004 (25SVMA04010)	Localidad:	MÁLAGA
Título:	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA		
Código CPV:	71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre		

Objeto del contrato y forma en que se llevará a efecto el mismo:			
Estudio Urbanístico		Coordinación de Seguridad y Salud en Obra	X
Estudio de Detalle		Dirección de Obra	X
Estudio Geotécnico y/o Estructural		Dirección de Ejecución de Obra	X
Levantamiento planimétrico		Certificación de Calificación Energética de la obra terminada	
Proyecto Básico		Libro del Edificio	
Proyecto de Ejecución			
Estudio de Seguridad y Salud			
Memoria Técnica			
Certificado de Calificación de Eficiencia Energética			
Así mismo, el objeto del contrato incluirá:			
-	Cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de la obra contemplada en el proyecto.		X
-	Asesoramiento técnico gratuito durante los 5 años siguientes a la terminación de la obra.		X

Descripción de los trabajos:
X Los trabajos consistirán en los señalados con una cruz en el anterior apartado "Objeto del contrato y forma en que se llevará a efecto el mismo"

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO

El objeto del presente **Anexo I** es la definición de las Condiciones de Ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA (DO: Dirección de Obra y DEO: Dirección de la Ejecución de la Obra) y CSS: Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, para las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA en Málaga, con sujeción a las Condiciones Administrativas que rigen el procedimiento descritas en el Anexo II de esta Memoria Justificativa.

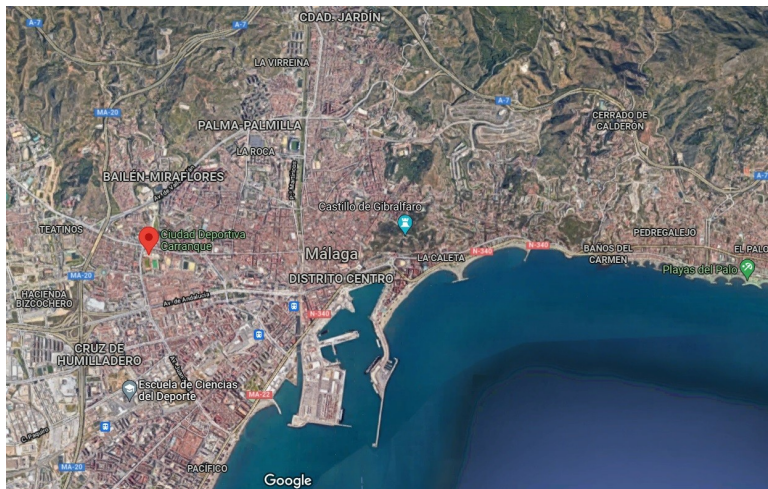
Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, y a la normativa sectorial específica para las construcciones de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los trabajos que son necesarios acometer se encuentran recogidos en el “*Proyecto básico y de ejecución de sustitución del césped artificial y mejora de la iluminación del campo de Hokey en la ciudad Deportiva Javier Imbroda, de Málaga*” redactado por el Arquitecto JOSÉ RODRÍGUEZ LUCENA, colegiado n.º 7048 COAS con fecha noviembre de 2024 y aprobado por la Administración.

2.- UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE LA OBRA

Los datos específicos de la Instalación Deportiva son los recogidos en la Memoria Justificativa que forma parte del expediente.

Situación



Pág. 5 de 28

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entorno



2.1 CONDICIONES FUNCIONALES

El objeto del presente contrato de servicio para la realización de las labores de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, durante el transcurso de la obra, ejecutadas por técnico competente conforme a la normativa vigente, además de los documentos requeridos para solicitar licencia de obra ante el Ayuntamiento.

Las actuaciones a realizar, características técnicas, dimensiones y sistema constructivo empleado, etc, quedan recogidas en el Proyecto técnico para subsanar las anomalías existentes y poder hacer uso de la instalación de forma segura.

2.1.1. *Uso de las instalaciones deportivas*

Las actuaciones han sido proyectadas, en su caso, con sujeción a las necesidades descritas y a las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

Con carácter general, han sido factores a considerar en el diseño los económicos, sociales, administrativos y estéticos, y la integración en el paisaje y tipología en consonancia con el entorno natural y cultural. Todo ello de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento vigente, Normas NIDE y demás reglamentación que sea de aplicación.

2.1.2. *Datos para el diseño (No procede)*

La Administración facilitará al contratista adjudicatario la planimetría de que se disponga para la identificación del servicio contratado, siendo por cuenta del contratista la obtención de los datos necesarios para el satisfactorio cumplimiento del contrato de Servicios, específicamente el plano topográfico de los terrenos y el levantamiento de planos de las edificaciones existentes en su caso, tanto las sujetas a demolición como las que hayan de ser objeto de reforma y/o ampliación.

La persona Proyectista verificará todos los datos aportados a la licitación incorporándolos al proyecto una vez comprobada la exactitud de estos.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En general, en la elección de los diferentes materiales e instalaciones se tendrá en cuenta el que las características técnicas propias garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

Además de los preceptos reglamentarios y técnicos de obligado cumplimiento según la legislación vigente, el documento será redactado conforme a las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

2.1.3. Condiciones respecto a la redacción del proyecto (No procede)

El contratista viene obligado a tomar por sí en el lugar mismo donde se vaya a desarrollar la obra, los datos necesarios para la redacción del documento, incluidos los que necesitan recabarse de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, electricidad, teléfono, alcantarillado y gas, incluyendo los importes, que deberán estar incluidos en el presupuesto de la obra, que en concepto de derechos de acometida deban reglamentariamente abonarse a cada una de ellas.

2.2 PROGRAMA A DESARROLLAR

El programa a desarrollar es el especificado en el apartado 2.1 y habrá de tenerse en cuenta tanto en sus espacios edificados como libres, en sus superficies y en la estimación del presupuesto.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud se refleja en el Anexo II de esta Memoria Justificativa. (No procede)

El plazo de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras coincidirá con la suma del plazo de ejecución de la obra contratada y el plazo necesario para la emisión de la documentación y certificado final de obra.

La duración del contrato no podrá sobrepasar en ningún caso el plazo de 12 meses desde la notificación de la orden de encargo.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el adjudicatario haya presentado toda la documentación requerida en las presentes Condiciones y la Administración actuante la haya recibido de conformidad.

4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios se abonarán en un pago único que tendrá lugar una vez ejecutado el presente contrato con la conformidad del Servicio Responsable del contrato, pudiéndose, no obstante, acordar con la persona adjudicataria el establecimiento de un pago parcial correspondiente a los honorarios por la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud. Dicho pago se abonaría una vez supervisado favorablemente y/o aprobado dicho documento, en función del desglose de honorarios presentado por el adjudicatario.

Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

5.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS (*No procede*)

El contenido del proyecto será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y en las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

El documento, en sus diferentes fases, se ajustará a las Condiciones de Ejecución, Condiciones Administrativas, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las normas NIDE (en los aspectos que le sean de aplicación), a las directrices que al efecto dicte esta Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el Responsable del Contrato.

El contenido del Estudio de Seguridad y Salud será el establecido por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En función de la entidad de la actuación y a criterio del Responsable del Contrato se podrá redactar en primer lugar un documento suficiente para la tramitación de la Licencia de Obra ante el Ayuntamiento.

La persona adjudicataria presentará, en su caso, un proyecto que contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato.

A estos efectos, la Administración exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses, siéndole de aplicación el régimen de penalidades regulado en el artículo 314 de la LCSP.

Una vez supervisado el proyecto, la persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del certificado de eficiencia energética andaluz del proyecto, conforme normativa en vigor, en nombre de la Administración, en caso de ser necesario por el tipo de instalación deportiva de que se trate.

Será también obligación del adjudicatario la elaboración de cuanta documentación se requiera en desarrollo de la obra (indicaciones, planos de detalles, mediciones, etc.) para la total definición y correcta puesta en obra de todas las soluciones constructivas que el proyecto aprobado contiene en sus diferentes documentos: memorias, planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuestos.

En general, el contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al contrato de Servicios recogidas en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Anexo II: Condiciones Administrativas que rige el presente contrato.

5.1.1. Obligaciones generales del equipo técnico redactor

- a) Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.
- b) Redactar cuantos documentos componen el objeto del contrato con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.

Se incluye entre los documentos a redactar, entre otros:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el art. 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- La documentación, tanto fichas como gráfica, necesarias para la justificación de la accesibilidad, conforme el Decreto 293/2009, que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden de 9 de enero de 2012 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- El certificado energético andaluz del proyecto, conforme al Decreto 169/2011 que aprueba el Reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, así como el plan de gestión de la energía contemplado en dicho decreto, cuando corresponda, o justificación de su no necesidad.

5.1.2. Obligaciones específicas del Director del Equipo

- Representar al equipo técnico redactor ante el Órgano de Contratación en cuantas actuaciones sean requeridas por éste. Periódicamente informará por correo electrónico al Responsable del Contrato designado por la Administración, sobre el estado de los trabajos de redacción hasta entonces realizados y solicitará, en su caso, las instrucciones que procedan. Siempre que el adjudicatario solicite alguna instrucción o decisión deberá proponer a su vez aquella que a su entender considere como más apropiada.
- Facilitar al Responsable del Contrato nombrado por el Órgano de Contratación la inspección y examen de documentos redactados o en redacción, tanto en las dependencias de la Administración como en las del equipo redactor si procede, siguiendo puntualmente sus indicaciones y en su caso, las del control de calidad que la Administración pueda contratar al efecto.
- Cuando la documentación complementaria al proyecto contenga aspectos parciales redactados por distintos miembros del equipo redactor (arquitectura, instalaciones, etc.) establecer la necesaria coordinación entre todos ellos velando porque no haya duplicidad ni discrepancias en la documentación.
- Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su Representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita el Responsable del Contrato o la Oficina de Supervisión, en los plazos que se indiquen.
- Hacer el seguimiento necesario en la tramitación de las autorizaciones administrativas

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarias, en particular la Licencia de Obra y Licencia de Primera Ocupación y, facilitando cuantos documentos o rectificaciones de los existentes sean necesarios para su obtención.

- En su caso, deberá suscribir el certificado energético andaluz del proyecto, así como registrarlo en nombre de la Administración.
- Cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución.
- Cumplimiento de los plazos establecidos para subsanación de errores en el proceso de redacción y supervisión de acuerdo con el art. 235 de la LCSP.

5.1.3. Propiedad de los trabajos realizados

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autora material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este documento de Condiciones de Ejecución, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Administración.

Los contratos de Servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Todos los Servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la persona contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar datos o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Administración como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Administración y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2. DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Las tareas de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, siendo asumidas por técnico competente en cada caso.

- La Dirección Facultativa, que está formada por el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra, y en la que se integra el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.
- En el caso de equipos de profesionales, éstos deberán ser miembros del mismo. En estos casos será necesario nombrar a un Director de Equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración. Éste será así mismo el interlocutor de la Dirección Facultativa, conjuntamente con el/los técnicos que él designe, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, sólo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través del Libro de Órdenes y Asistencias y del Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- En la oficina de obra deberá existir un Libro de Órdenes y Asistencias y un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra, formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.
- La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en las Condiciones de Ejecución de la obra.
- La Dirección Facultativa será responsable de que la obra se ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado y que la misma se realice dentro del plazo establecido.
- La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.
- En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en el proyecto para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.
- La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.
- El procedimiento para la medición y valoración de las obras ejecutadas se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.
 - Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de relación:

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía", de la Consejería competente en la materia, que haya servido de base en la redacción del proyecto.
- Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

5.2.1 Régimen de visitas a obra

El equipo de la Dirección Facultativa deberá tener conocimiento en detalle del proyecto y sus procesos constructivos para dar a la empresa constructora las instrucciones previas necesarias antes del inicio de cada actividad evitando la comisión de errores. Se requiere que tenga una presencia ágil y muy frecuente en la misma en aras de garantizar un exhaustivo seguimiento de todos los procesos de puesta en obra por lo que se establece el siguiente régimen de visitas con carácter mínimo inexcusable que el equipo de la Dirección de Facultativa se compromete a asumir:

- Director de Obra: 1 visita semanal
- Director de Ejecución de Obra: 1 visita semanal, además de todas las necesarias para revisar al 100% los encofrados y ferrallas de todos los elementos de la estructura antes de su hormigonado.
- Coordinador de Seguridad y Salud: 1 visita semanal

De todas las visitas a obra se dejará constancia en el Libro de Órdenes y Asistencias en el mismo día de su fecha.

Con independencia de lo anterior, el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, asistirán con la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato designada por el Órgano de Contratación a las reuniones en obra que tengan lugar para el seguimiento de la marcha de la misma.

5.2.2. Obligaciones generales del DIRECTOR DE OBRA

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado serán obligaciones del Director de Obra:

- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, y en base a ello dar a la contrata las indicaciones previas necesarias sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra antes de su inicio con los materiales y calidades establecidos en el proyecto.
- Le corresponde la interpretación de los documentos del proyecto y en base a ello resolverá cuantas consultas le formule la empresa constructora en relación con la selección de materiales o puesta en obra de las distintas partidas, elaborando la documentación complementaria que fuese necesaria para ello.
- En particular verificará in situ -durante el proceso de movimiento de tierras y excavación de cimentaciones- que se cumplen los requisitos del proyecto y del estudio geotécnico en cuanto a las características del firme apto para la cimentación y establecerá en

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consecuencia los niveles de excavación de todos los sectores de la cimentación. También verificará al comienzo de la obra las cotas de nivel que relacionen sin lugar a error la topografía existente con las de la edificación proyectada y en consecuencia establecer las cotas de excavaciones.

- Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución y velar por la correcta aplicación de las premisas del proyecto, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en estas Condiciones de Ejecución y dejando constancia en el Libro de Órdenes y Asistencias de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Llevará el seguimiento de los plazos de ejecución de la obra en relación con el programa de trabajo aprobado, dando a la contrata las instrucciones necesarias para corregir eventuales desviaciones.
- Solicitará a la empresa constructora de forma temprana la presentación de muestras de materiales componentes de cerramientos de fachada, cubiertas y albañilería interior a efecto de verificar su adecuación al proyecto y seleccionar el conjunto de materiales que aseguren un resultado armónico de despieces, texturas y colores de la nueva edificación con la antelación suficiente para encargarlos con tiempo de forma que se garantice su entrada en obra en la fecha requerida para el cumplimiento del programa de trabajo.
- Igualmente se procederá desde fases tempranas de la obra a seleccionar los materiales de revestimiento: pavimentos, aplacados y alicatados, falsos techos, etc., así como elementos de carpintería para asegurar como en el caso anterior un conjunto armónico y su disposición en el plazo necesario. Junto con el Técnico de Acústica, en su caso, se verificarán las características de las marcas concretas de tabiquerías de cartón yeso y aislamientos de lana de roca para asegurar que las soluciones que hayan de instalarse tengan acreditadas documentalmente las especificaciones que les son exigibles. Se facilitarán a la empresa todos los detalles necesarios de unión entre diferentes paramentos, tratamiento de bordes, recercados de huecos, etc. al objeto de evitar la formación de puentes acústicos por defectos de construcción.
- Igual proceso y en combinación con el Ingeniero de Instalaciones, en su caso, se llevará a cabo para la selección de componentes y mecanismos de cada una de las instalaciones con la antelación suficiente.
- Al comienzo de cada nuevo tajo de obra se darán las oportunas instrucciones y se inspeccionará in situ el resultado de los primeros trabajos para poder corregir errores o adecuar sobre la marcha el proceso de puesta en obra en aras de obtener los resultados apetecidos. Esta pauta será general en la obra y afectará a todos los trabajos, especialmente a los que comprometan el acabado final, y se dejará siempre constancia documental a través del Libro de Órdenes y Asistencias de forma que las directrices marcadas puedan ser comprobadas por el Director de Ejecución de Obra y demás técnicos del equipo, en el conjunto de la obra y resultar exigibles a la empresa sin posibilidad de excusas por falta de las instrucciones pertinentes.
- Se recabará y apoyará permanentemente la tarea del Coordinador de Seguridad y Salud para verificar que todos los procesos se realizan con las adecuadas medidas de protección y seguridad.
- Observará la existencia y condiciones de la Licencia de Obra y trasladará a la contrata las

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instrucciones pertinentes para su cumplimiento.

- Durante la obra irá recogiendo y trasladando a los planos digitales del proyecto cualquier modificación que por ajustes necesarios de la obra pueda suponer alguna variación con respecto al contenido de los planos iniciales, de forma que al término de la obra se dispondrá de una colección de planos que refleje fielmente la distribución de tabiques en sus justa medida si por algún motivo han sufrido alguna modificación, la posición exacta de arquetas, canalizaciones de instalaciones, registros, etc., lo que facilitará en el futuro las labores de mantenimiento. Estos planos se irán desarrollando a medida que la obra avance en su ejecución de forma que de todos los tajos que vayan quedando ocultos quede la oportuna constancia documental.
- Antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitirá informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.
- Tramitará con toda diligencia, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
- Suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
- En los plazos legalmente establecidos redactará la Certificación Final de Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar el Director de Ejecución de Obra aportando junto a la documentación económica una detallada memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación con las previsiones del proyecto.
- Al término de la obra, en el acto de la firma del Acta de Recepción, facilitará al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto final de obra con los planos definitivos “as built” que reflejen la realidad de la obra ejecutada y todas sus instalaciones, las modificaciones aprobadas en su caso, la relación de los distintos agentes que han intervenido en la ejecución, las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones, así como compendio de cuantos ensayos, pruebas e informes de asistencia técnica se hayan realizado en aplicación del plan de control de calidad. Toda la documentación se entregará tanto en formato papel como en soporte digital.
- Facilitará igualmente al Órgano de Contratación, en el acto de la firma del Acta de Recepción, la documentación técnica necesaria en el ámbito de su competencia, para la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación.
- Deberá suscribir el Certificado Final de Obra conforme a la LOE.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil que se exige durante el período de ejecución de la obra, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.

5.2.3. Obligaciones generales del DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado serán obligaciones del Director de Ejecución de Obra:

- Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en estas Condiciones de Ejecución y dejando constancia en el Libro de

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órdenes y Asistencias de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.

- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, así como las instrucciones que en interpretación del mismo facilite el Director de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.
- El control de ejecución será sistemático (se verifican todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquellas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo en aquéllas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible. En la lista a continuación se marcan en cursiva todas aquellas unidades en que el control será sistemático al 100%:
 - *Se inspeccionará in situ el terreno base de cada elemento de cimentación* con los criterios definidos por el Director de Obra, antes de autorizar el vertido de hormigón de limpieza.
 - *Se verificarán las pendientes de la red de saneamiento establecidas previamente por el Director de Obra, la ejecución de arquetas y canalizaciones* comprobando dimensiones y calibres, así como el material de relleno de zanjas y el material de asiento de tuberías. Antes de cerrar zanjas y ocultar tuberías se tomarán las medidas reales de ubicación de todos los elementos para su traslado a los planos. Se realizarán fotos generales y de detalle de toda la red identificando sus elementos.
 - Junto con el Director de Obra se darán a la empresa las instrucciones generales y precauciones a adoptar para la ejecución de la estructura. Se cuidará que todos los elementos prefabricados que hayan de formar parte de la estructura se corresponden con los autorizados por el Director de Obra.
 - *Absolutamente todos los elementos de hormigón armado de la estructura* serán revisados previamente a su hormigonado para verificar la idoneidad de ferrallas, separadores, encofrados, dimensiones, cotas de nivel, previsiones de paso de canalizaciones, placas de anclaje, geometría de los bordes de forjados, etc. de conformidad con los planos e instrucciones al respecto del Director de Obra tal como se ha reflejado en párrafos anteriores. Especial importancia tendrá la revisión de encofrados para hormigones que han de quedar vistos o simplemente pintados donde el tipo de tablero a emplear, nivelación, limpieza, colocación de berenjenos o goterones, etc., han de ser cuidados con esmero. Se realizarán fotografías de todas la fases y detalles.
 - Verificará el empleo de aceros y hormigones que reúnan las características exigibles en el proyecto, exigiendo la conservación para su archivo de la documentación de todos los suministros que lleguen a la obra.
 - Verificará las características de los aceros de elementos de estructuras metálicas, las dimensiones de los perfiles y su puesta en obra por personal homologado.
 - Ordenará en cada fase de la estructura la realización de los ensayos de control de calidad exigibles, verificará su ejecución y llevará un seguimiento constante de los resultados.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Verificará la idoneidad de los materiales de impermeabilización de muros y cubiertas y la puesta en obra de los mismos, *revisando todas las superficies impermeabilizadas* antes de ser cubiertas por otros elementos y ordenando la realización de los ensayos pertinentes. Se realizarán fotografías de todas la fases y detalles.
- Verificará que el sistema de anclaje de los cerramientos de fachada sobre le estructura es acorde a lo especificado en el proyecto y autorizado por el Director de Obra y se inspeccionará su puesta en obra en todas las plantas. Igualmente se inspeccionará la ejecución de cerramientos en cuanto a materiales componentes, calidad de ejecución, alineaciones, etc. Se revisará que el aislamiento térmico reúne las especificaciones exigibles y se revisará la inexistencia de puentes térmicos. *Antes de cerrar cámaras de fachadas se inspeccionará la continuidad de los aislamientos.* Se realizarán fotografías de todas la fases y detalles.
- Se comprobarán las características de elementos de carpintería exterior y acristalamientos. Se verificará el sistema de anclaje de carpinterías exteriores sobre los muros de fachada, la entrega e impermeabilización de alfeizares y el sellado perimetral de todos los elementos.
- Se comprobarán en detalle todos los replanteos de tabiquería en cada planta.
- Se verificará el empleo de los materiales especificados para cada tipo de tabiquería exigiendo la documentación acreditativa de sus características y comprobando la calidad de ejecución. Conjuntamente con el Técnico de Acústica, en su caso, verificará la correcta disposición de los elementos que conforman los aislamientos acústicos para asegurar la inexistencia de discontinuidades para evitar puentes acústicos por mala disposición constructiva.
- Conjuntamente con el Ingeniero de Instalaciones, en su caso, indicará a los instaladores los sistemas de fijación de canalizaciones y los criterios de distribución y separación entre las distintas redes de instalaciones, así como las características de pasamuros y eventuales taladros o rozas que hayan de realizarse sobre muros o tabiques.
- Verificará el empleo de los materiales autorizados para pavimentos y revestimientos. Autorizará el replanteo de solerías de conformidad con lo estipulado por el Director de Obra, cuidando especialmente el replanteo de escaleras por su incidencia en el buen trazado posterior de las barandillas.
- Para cada partida de revestimientos, ya sean pavimentos, alicatados, enlucidos, falsos techos, etc., recabará de la empresa la ejecución de un tramo previo para su revisión e indicación, junto con el Director de Obra, de los criterios a seguir cuyo cumplimiento deberán posteriormente exigir.
- Verificará el acabado de las instalaciones en sus partes visibles, cuadros, rejillas, mecanismos, etc., exigiendo la correcta terminación.
- Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia - siempre por escrito- a la empresa constructora para su subsanación y al Director de Obra para su constancia.
- Efectuará el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informado al Director de Obra en aras de advertir a la contrata y poder

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corregir eventuales desviaciones.

- Recabará de la contrata la disposición en obra de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en particular los medios ofertados por la contrata en el proceso de licitación.
- Verificará el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes y Asistencias.
- Velará por la consecución del plan de control de calidad establecido en el proyecto, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Libro del Edificio.
- En su caso, realizará mensualmente, con el concurso del representante del contratista, la medición de la obra ejecutada y redactará la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada mensual la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por el Director de Obra o rechazarlos en caso contrario. Recabará igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para –junto con el Director de Obra- aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
- Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, realizará un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos: excavaciones, pozos de cimentación, ferrallas, red de saneamiento, impermeabilizaciones, aislamientos, rellenos, subbases, conducciones, etc. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, patrón de escala y la fecha de ejecución. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá permanentemente en obra a disposición del Responsable del Contrato y que será entregado al final de la misma al Órgano de Contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.
- Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes realizará con el concurso del representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada global en base a la cual el Director de Obra redactará la Certificación Final de Obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del plan de control de calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
- Deberá suscribir el Certificado Final de Obra conforme a la LOE.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil que se exige durante el período de ejecución de la obra, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
- Coordinará su actuación con el Coordinador de Seguridad y Salud en aras del mejor seguimiento y marcha de la obra.

5.2.4. Con respecto a las Instalaciones

- Los Técnicos adjudicatarios colaborarán con los Técnicos especialistas en el seguimiento sistemático de la ejecución de todas las instalaciones, verificación previa de la homologación y solvencia técnica de las empresas subcontratistas, verificación de los proyectos detallados de montaje de instalaciones que procedan y su adecuación a las prescripciones del contrato, verificación y aceptación previa de todos los equipos y maquinaria que hayan de instalarse, seguimiento a pie de obra del proceso de montaje y seguimiento de las pruebas de control de calidad establecidas. Seguimiento y coordinación de todos los procesos de autorización administrativa de las instalaciones para asegurar la disponibilidad de todos los permisos y homologaciones al final de la obra.
- Al igual que lo referido anteriormente y para servir de referencia fidedigna para los servicios de mantenimiento, realizará a la par de la obra un proceso de actualización permanente en CAD de los planos del proyecto: partiendo de los archivos digitales de los planos originales, se irán corrigiendo y ajustando a la realidad de la obra el trazado real de todas las instalaciones de forma que al final de la obra se pueda disponer de una colección fiable de planos que recojan su estado definitivo real.
- En general serán de aplicación todas las indicaciones de carácter general recogidas en el apartado anterior en cuanto a colaboración con el Director de Obra, coordinación de oficios, redacción de certificaciones en el ámbito de las instalaciones, control de calidad, elaboración de reportaje fotográfico, etc.
- Exigencia a la empresa de control de calidad de una revisión exhaustiva del funcionamiento correcto de todas las instalaciones y análisis y clasificación de la documentación de homologación y garantía de las mismas que haya de presentar el contratista, previamente a la recepción de obra.
- Análisis y revisión de los manuales de uso y mantenimiento de las instalaciones que haya de presentar la empresa constructora.
- Exigencia al constructor y recopilación de los datos para su entrega como parte de la documentación final de obra de un listado de todos los proveedores de materiales e instaladores intervinientes en la obra para facilitar posibles reposiciones y reparaciones posteriores.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.5. Obligaciones generales del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

Artículo 9. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:*

1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) *Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.*

c) *Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.*

** (NOTA: Según el art. 7 del R.D. 1627/97: El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra.)*

d) *Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

e) *Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*

f) *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.*

6.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA OBRA

Por parte del Órgano de Contratación se designará a un Responsable del Contrato a fin de efectuar el seguimiento del desarrollo del mismo y la coordinación de todos los agentes intervinientes. En general y para el presente contrato, será el interlocutor del Órgano de Contratación con la Dirección Facultativa.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se designe, el Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato de obra al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Estas facultades serán ejercidas por el Director de Obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director de Obra facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de la obra.

Los representantes de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obra designados tendrán libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estarán facultados para dar instrucciones al Responsable del Contrato de obra. También ostentan las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

Por la Dirección Facultativa deberán someterse a la aprobación previa del Responsable del Contrato todas aquellas instrucciones que deban trasladarse a la empresa constructora y que no resulten directa e inequívocamente dimanantes del contenido del proyecto aprobado. Igualmente se hará en lo que se refiere a la aprobación de muestras, calidades, materiales o equipos para su puesta en obra y procesos constructivos en los diferentes capítulos del proyecto. Igualmente requerirá la previa aprobación de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato la documentación complementaria al proyecto elaborada por la Dirección de Obra que resulte necesaria para la puesta en obra de las distintas unidades contenidas en aquél si su contenido no dimana inequívocamente del proyecto.

7.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES TEMPORALES DE LA OBRA

7.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Es el documento que establece la fecha de comienzo de la obra. Será suscrito por el Director de Obra y el Director de Ejecución de Obra junto con el Coordinador de Seguridad y Salud, el representante de la Contrata y el representante de la Administración. Se realizará de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

DIRECTOR DE OBRA:

Verificará previamente la disponibilidad de los terrenos, la inexistencia de impedimentos de cualquier tipo para el comienzo de la obra y la disponibilidad de la Licencia de Obra u otros requisitos legales exigibles.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Verificará la presentación previa por la empresa constructora de toda la documentación legal exigible tanto por disposiciones de carácter general: apertura de centro de trabajo, cajón de obra, plan de seguridad, como las dimanantes de las Condiciones de Ejecución y Administrativas: designación y disponibilidad del equipo técnico de obra, programa de trabajo, plan de control de calidad, instalaciones provisionales de obra, cartel de obra, etc.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CERTIFICACIONES:

En su caso, se elaborarán al término de todos los meses naturales durante el período de ejecución de la obra, recogiendo en cada una de ellas la obra realizada a origen.

7.2. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

La Dirección Facultativa no podrá ordenar la ejecución de ninguna unidad de obra que no esté contemplada en el proyecto aprobado ni introducir modificaciones sobre lo previsto en aquél.

DIRECTOR DE OBRA:

Cuando por causas imprevistas no contempladas durante la redacción del proyecto el Director de Obra considere necesario una modificación del proyecto inicial, remitirá al Responsable del Contrato un informe motivado y valorado a fin de recabar autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación un nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Colaborará con el Director de Obra en la evaluación de la necesidad de modificaciones del proyecto y en la cuantificación dimensional y económica del proyecto modificado si fuera necesario.

7.3. SUSPENSIONES TEMPORALES

DIRECTOR DE OBRA:

En caso de aprobación por el Órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, el Director de Obra deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el Responsable del Contrato, a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, elaborado por el Director de Ejecución de Obra.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Redactará un documento integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, para acompañarlo como anejo al acta de suspensión.

8.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Por el Órgano de Contratación se facilitará un Libro de Órdenes y Asistencias que deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del Responsable del Contrato que podrá requerirlo en todo momento. En él se anotarán todas y cada una de las visitas a la obra que realicen los distintos miembros del equipo de la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud. Se anotarán todas las órdenes directas que se den a la contrata y se recabará la firma de la misma como "enterado". Las anotaciones en el Libro de Órdenes y Asistencias se podrán complementar con actas suscritas por todos los asistentes en cada visita donde se detallen de forma pormenorizada los asuntos tratados.

Igualmente se facilitará un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que también deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del Responsable del Contrato que podrá requerirlo en todo momento.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DIRECTOR DE OBRA:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Remitirá mensualmente al Órgano de Contratación, junto con cada certificación, copia de todas las hojas del Libro de Órdenes y Asistencias que hayan sido escritas en dicho período, así como todas aquellas actas complementarias que se hayan redactado durante el mismo tiempo.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta puesta en obra de los diferentes tajos y los ensayos que requiera el contratista en aplicación del plan de control de calidad aprobado.

9.- RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según la LCSP, el Anexo II: Condiciones Administrativas y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el procesos de edificación, etc.

9.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA

DIRECTOR DE OBRA:

Elevará informe al Órgano de Contratación, al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra para que por parte de dicho órgano se pueda proceder a la organización de la recepción de la obra.

Corresponde al Director de Obra la inspección final de la misma previamente a la solicitud de su recepción por parte del Órgano de Contratación con la exigencia de realización de los repasos necesarios y verificación de la disponibilidad de toda la documentación exigible.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Previamente a la recepción de la obra, recabará de la empresa constructora la realización de cuantas pruebas de control de calidad sean requeridas para la verificación de la idoneidad de las partidas que hayan sido ejecutadas, así como las pruebas finales de funcionamiento de todas las instalaciones y la entrega de cuantos proyectos, boletines y documentos sean exigibles para su puesta en servicio por la Propiedad. Recabará igualmente la entrega de los manuales de uso y mantenimiento de todas las instalaciones y la elaboración de esquemas de principio que debidamente enmarcados en soporte duradero hayan de permanecer en las salas de máquinas y cabinas de control para su conocimiento por el personal de mantenimiento.

9.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

En el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Dirección Facultativa elaborará la Certificación Final de Obra que recogerá de forma pormenorizada todos los trabajos realizados hasta la fecha del Acta de Recepción. Contendrá la medición y valoración de todas las unidades y una memoria justificativa de las variaciones producidas con respecto a las previsiones del proyecto.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ajustará a los modelos y formatos que facilite el Órgano de Contratación.

DIRECTOR DE OBRA:

Redactará la Certificación Final de Obra en base a la medición y relación valorada realizada por el Director de Ejecución de Obra en la que habrá de incluir una memoria detallada explicativa y justificativa de las variaciones sobre las previsiones del proyecto que se hubieran podido producir durante la obra.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Realizará con el concurso de la contrata la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada de todas las unidades de obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

9.3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

DIRECTOR DE OBRA:

Corresponde al Director de Obra la coordinación de la redacción de la documentación final de obra, con la aportación que se indica del Director de Ejecución de Obra y del Coordinador de Seguridad. Estará constituida por el Libro del Edificio, redactado conforme a la LOE y al CTE, y por la requerida por la Consejería competente para la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación.

Dicha documentación abarcará, al menos, los siguientes apartados:

- Certificado Final de Obra.
- Proyecto final de obra con planos definitivos de la obra ejecutada y todas sus instalaciones, tanto interiores del edificio como de la urbanización. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial.
- Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento del edificio y cada una sus instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Fichas técnicas de todos los equipos de las instalaciones suministrados por el fabricante y sus cartas de garantía.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del plan de control de calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes y Asistencias con todas sus actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZwf0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Copia de la carta de pago de la Licencia de Obra.
- Toda aquella documentación que quede establecida en el Anexo II: Condiciones Administrativas del contrato de obra y la que solicite el Responsable del Contrato.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Colaborará con el Director de Obra en la elaboración de la documentación final aportando la que le corresponda en el ámbito de su competencia y recabando de la contrata la que deba ser aportada por ésta.

Todos los documentos que componen la documentación final de obra se entregarán en soporte papel convenientemente encuadrados y en soporte digital en los siguientes tipos de formatos:

Tipo de documento	Formato digital
Textos	PDF y DOC
Planos	PDF y DWG
Mediciones y Presupuesto	PDF y BC3

El resto de documentación en formato papel y digitalizados.

Los ficheros se entregarán grabados en soporte digital con carátula indicativa del nombre del proyecto y la localidad y vendrán organizados con UNA única estructura de directorios que permita una fácil localización de los mismos.

Una vez emitida la factura final y el certificado de conformidad del Responsable del Contrato, se darán por concluidos los trabajos incluidos en el presente contrato de Servicios.

Finalizados los trabajos el adjudicatario del presente contrato de Servicios será el responsable de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras y posteriormente asesorará gratuitamente al Servicio Responsable del contrato de obra en la elaboración de cuantos informes y documentos fuesen necesarios, en particular, asesorará en cuestiones que se pudieran plantear como consecuencia de incidencias relativas a la obra durante su puesta en servicio por los usuarios y en la resolución de las mismas.

10. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. En el Anexo II: Condiciones Administrativas se indica, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Administración, a través de la persona Responsable del Contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.1 RECEPCIÓN DEL PROYECTO (*NO PROCEDE*)

Los documentos del proyecto serán recibidos de conformidad a su supervisión favorable.

El equipo redactor del proyecto estará obligado, a requerimiento del Órgano de Contratación, a subsanar las observaciones de los informes de supervisión.

El equipo redactor deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático, de acuerdo con lo establecido en las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

10.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por la Administración de la factura final de la obra y la emisión del certificado de conformidad del Responsable del Contrato.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo II: Condiciones administrativas

Poder adjudicador	Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas
Dirección	Estadio La Cartuja, Puerta 16 Isla de la Cartuja (sector norte) 41092 - Sevilla
Código NUTS	ES61 - ANDALUCÍA
Nº teléfono	955 03 66 56
Dirección electrónica para la obtención de información	sv.idpo.ctcd@juntadeandalucia.es Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras

CÓDIGO NUTS (Ejecución)	ES617 - Málaga								
REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario, independientemente de las visitas necesarias al emplazamiento de las obras incluidas en el proyecto y a las oficinas del Servicio responsable del contrato. Los trabajos, una vez finalizados, se entregarán en el <i>Registro Electrónico Único</i> , dirigido al Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Consejería de Cultura y Deporte, para su supervisión o aprobación.								
CÓDIGO CPV	CPV: 71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre								
IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO	CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS - 14.995,00 euros (IVA excluido). <u>Tanto Alzado.</u> El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los Colegios Profesionales de Arquitectos, adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.								
TIPO DE CONTRATO	<table border="1"><tr><td>Contrato Menor de Servicios:</td><td>X</td><td>Contrato Menor de Obras:</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Menor de Suministro:</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Contrato Menor de Servicios:	X	Contrato Menor de Obras:		Contrato Menor de Suministro:			
Contrato Menor de Servicios:	X	Contrato Menor de Obras:							
Contrato Menor de Suministro:									
DESCRIPCIÓN	Contrato Menor de Servicio para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA Esta reforma se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el objeto del contrato del Anexo I: Objeto y características del contrato. El proyecto de ejecución define y desarrolla la propuesta planteada, además de los documentos requeridos para solicitar licencia de obra ante el Ayuntamiento de Sevilla.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de los trabajos se establece con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none">Plazo de ejecución de la obra contratada, en 3 MESES, según plazo indicado en el Proyecto aprobado por la Administración.Entrega emisión de la documentación y certificado final de obra, con								

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	informe favorable, en 1 MES desde la entrega de aquel informe. <u>En cualquier caso, los plazos indicados junto con sus posibles ampliaciones en ningún caso podrán superar los 12 meses.</u>
ADMISIÓN DE VARIANTES	No.
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	Disponer de alguna de las titulaciones habilitantes según la legislación vigente para la realización los trabajos expuestos en el apartado DESCRIPCIÓN . Es necesario darse de alta en el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de licitación electrónica. Para acceder se requerirá identificación de la persona usuaria mediante el uso de un certificado electrónico reconocido o cualificado conforme al artículo 21 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre , de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. El alta en el SiREC conllevará a su vez el alta automática en el sistema de comunicaciones electrónicas Notific@.
JUSTIFICACIÓN CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES	Dado el importe previsto y el plazo de ejecución se decide que se realice la prestación mediante un contrato menor. Se estima que no es apropiada su división en lotes, ya que se considera que el objeto del contrato constituye una unidad funcional no susceptible de realización independiente.
CONDICIONES PARTICULARES	Ver en el Anexo I: Objeto y características del contrato .
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Las ofertas se presentarán, según modelo publicado en el SiREC. Para que las ofertas puedan ser admitidas en el proceso se deberán presentar, al menos, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• Modelo de Proposición Económica, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente. Sólo serán admitidas las ofertas con la documentación anterior firmada digitalmente.
PLAZO PARA RECIBIR LAS OFERTAS	Las ofertas se presentarán dentro del plazo establecido en el anuncio.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Se adjudicará el contrato a la oferta de menor precio de entre las admitidas por tener la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en los siguientes párrafos: - En aplicación del apartado 4 del punto III. EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR, de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, "...con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la selección de la oferta



	<p><i>de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración...".</i></p> <p>-Como garantía de la mejor relación calidad-precio en la oferta, no se admitirán en el proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de que se presenten tres o más ofertas: Aquellas ofertas presentadas cuyo importe esté por debajo de la media del total de las ofertas presentadas más 5 puntos porcentuales, ni aquellas que no cumplan los requisitos expuestos en el apartado CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.• Cuando se presenten dos ofertas: La que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la otra oferta, ni aquellas que no cumplan los requisitos expuestos en el apartado CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, ni aquellas ofertas económicas inferiores al 25% del importe de licitación.• Cuando se presente un único licitador: Si su oferta económica es inferior al 25% del importe de licitación y/o no cumpla los requisitos expuestos en el apartado CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.
--	--

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	29/07/2025 12:24:14	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwt3MZfw0L3f41dR8T717r6xvo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/